

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 29 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,216

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 001-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: "FUNCIONES DEL

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdo Ejecutivo 001-2023, 002-2023	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 0268-2019 de fecha 06 de

febrero del 2019, se autorizó a favor de los Agentes de Investigación: **Gerson Ulises García Carbajal y Mary Antonia Tejeda Guzmán**, beca para realizar su formación académica en el **Curso de Formación de Oficial de Investigación-Investigador Policial Promoción 2019-2022**, en la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigación de la República de Chile (PDI) “Presidente Arturo Alessandri Palma”, a realizarse en la República de Chile por un periodo de cuatro (4) años a partir del 17 de febrero del 2019 hasta el año 2022.

admisión, de acuerdo a los parámetros establecidos, para tal fin. Los títulos otorgados en el extranjero deben ser incorporados mediante el proceso establecido en el reglamento, elaborado por la Dirección Nacional de Educación Policial (DNEP)”.

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: **“OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley de la Carrera Policial dice: **“PROCESO DE INCORPORACIÓN.** Los hondureños que realicen su formación y/o capacitación en escuelas o centros de formación policial en el extranjero, deben superar el proceso de evaluación, selección y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
 Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad...”

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DEP-No. 007-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, la Dirección de Educación Policial resolvió convalidar la Formación de **OFICIAL DE POLICÍA-INVESTIGADOR POLICIAL**, obtenida por los ciudadanos **Gerson Ulises García Carbajal**, con DNI 0801-1994-08069 y **Mary Antonia Tejeda Guzmán**, con DNI 1201-1992-00822, formación realizada en la Institución Educativa de la República de Chile, Escuela de Investigaciones Policiales “Arturo Alessandri Palma” de la Policía de Investigaciones

de Chile, formación integral de cuatro (4) años (2019-2022), donde obtuvieron el Título respectivo, declarándolo apto para ser propuestos al Ascenso del grado jerárquico de Sub-Inspector de Policía en la Categoría de Oficiales Regulares de la Policía Nacional de Honduras, en virtud de estar debidamente acreditada su formación profesional policial, mediante el Título obtenido en la Escuela de Investigaciones Policiales “Arturo Alessandri Palma” de la Policía de Investigaciones de Chile.

POR TANTO;

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17) y 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 40, 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial y Resolución DEP-No. 007-2022 del 30 de diciembre del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar el grado de Oficial Investigador Policial de la Escuela de Investigaciones Policiales “Arturo Alessandri Palma” de la Policía de Investigaciones de Chile al grado de Sub-Inspector de Policía Nacional de Honduras, a los ciudadanos **Gerson Ulises García Carbajal** y **Mary Antonia Tejada Guzmán**, pasando a formar parte de la Promoción **XLI** de la Academia Nacional de Policía “José Trinidad Cabañas” (ANAPO), cuya antigüedad será efectiva a partir del 01 de enero del año 2023.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 002-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo dictamen técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “ASCENSOS. El ascenso es un proceso administrativo legal para

optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a Propuesta

de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO:

Que en base al Acta Extraordinaria del Consejo General del Proceso de Ascenso Año 2023, para el Ascenso de un Oficial al grado de Inspector de Policía, en sesión celebrada el 30 de enero del 2023, analizaron y determinaron el cumplimiento de los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato

Superior del Subinspector de Policía **Jaime David Reyes Ávila**, quien se encontraba en condición de no apto, por tener auto de formal procesamiento.

CONSIDERANDO:

Que consta en el Acta Extraordinaria antes referida que el Subinspector de Policía **Jaime David Reyes Ávila**, solicitó reevaluación del proceso y mediante Resolución DGPN No. 003-2023 de fecha 3 de enero del 2023, declaró con lugar la misma, en virtud que los actos por los cuales tiene auto de formal procesamiento, fueron en cumplimiento del deber.

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el ascenso en las categorías de: Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11), y 293 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública, 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial y Acta Extraordinaria del Consejo General de Ascenso año 2023, para el Ascenso de un Oficial al grado de Inspector de Policía de fecha 30 de enero del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR al Oficial de Policía que se denomina a continuación:

DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA A INSPECTOR DE POLICÍA

GRADO	NOMBRE COMPLETO
Sub Inspector de Policía	Jaime David Reyes Ávila

SEGUNDO: Al Oficial de Policía Nacional se les reconocerá su antigüedad a partir del 01

de enero del 2023, quien formará parte de la Promoción XXXVI.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” para los efectos legales consiguientes.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del 2023.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Avance

Próxima Edición

DECRETA La siguiente: **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CRISIS HUMANITARIAS, DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS ARTÍCULO 1.-** La presente Ley tiene por objeto garantizar la protección de las mujeres en el marco de crisis humanitarias por inseguridad alimentaria, desastres naturales, cambio climático y emergencias.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Oficial Jurídico de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: Los Estatutos de la “**ASOCIACIÓN COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA (ACMV)**”, aprobados mediante Expediente administrativo **PJ-10112015-618, Resolución No. 163-2017**, que literalmente dicen:

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1: Se constituye como organización no gubernamental de desarrollo, (ONGD) denominada **ASOCIACIÓN COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA** como Asociación civil, independiente de los Gobiernos Locales, con carácter privado, y de interés público, apolítica, sin fines de lucro y se crea a través de Junta Directiva, las cuales son elegidas a través de los Miembros de la Asamblea General y la cual se denominará: **ASOCIACIÓN COMAYAGÜENSE DE MUJERES POR LA VIDA (ACMV)**, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará con la siglas, (ACMV).

Artículo 2: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los estatutos y su reglamento, así como por el código civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la ley especial de fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD) su reglamento, convenios internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3: El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Comayagua, Barrio Torondon, departamento de Comayagua; y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y extranjero.

CAPITULO II.- DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4 Finalidad: La finalidad fundamental de la ACMV. Es ayudar a las personas de nuestras comunidades a tener mejor calidad de vida, acceso a salud, educación, vivienda y otras necesidades básicas insatisfechas privilegiando en todo su actuar al ser humano como razón única de nuestras acciones.

Artículo 5: Objetivos: Los objetivos de la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida son los siguientes:
a) Fortalecer los Derechos Humanos y el respeto absoluto

a una vida digna de cada persona. b) Procurar el acceso de nuestros pobladores a los servicios básicos. c) Buscar alianzas estratégicas para que nuestros pobladores puedan mejorar su calidad de vida. d) Que los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, puedan con nuestra ayuda, mejorar su calidad de vida. e) Crear condiciones para desarrollar el ser humano y que sea un ente útil a su familia y a la sociedad. Todas las actividades que realice la Asociación serán proporcionadas a los sectores más vulnerables en forma gratuita y sujetarse a la coordinación y supervisión de los Estatutos.

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.

Artículo 6: Serán Miembros de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas debidamente constituidas, admitidas por la Asamblea General, e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación. **CLASES DE MIEMBROS.** Clases de miembros: Se establecen tres categorías de Miembros. a) Miembros fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 7: Son miembros fundadores las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

Artículo 8: Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresen a la Asociación, posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud, la que deberá ser Aprobada por la Asamblea General y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 9: Serán Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas nacionales o extranjeras que por su cooperación en la consecución, de los fines y objetivos de la Asociación. Que la asamblea concede al merito.

Artículo 10: Las personas jurídicas que sean Miembros de la Asociación. Serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que a este nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros que acordaron tal nombramiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11: Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores de la Asociación: a) Elegir y ser electo. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde

información relacionados con los asuntos financieros y operativos de la Asociación, cuando lo pidan. e) Recibir y portar credenciales que los acredite como miembros de la Asociación ante las autoridades nacionales y extranjeras. Conservar su calidad de miembro en caso de salir del país.

Artículo 12: Son Derechos de los Miembros honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales, reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de las decisiones de la misma. c) Recibir y portar credenciales que lo acredite como miembro de la Asociación. Ante las autoridades nacionales y extranjeras.

Artículo 13: Son Deberes de los Miembros Activos y Fundadores: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamento y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para cual se cumplan objetivos y fines de la Asociación. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a que fueren convocados. d) desempeñar con el más alto grado de responsabilidad cargos y comisiones que les confíen. e) Representar con dignidad y decoro a La Asociación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14: Se prohíbe a todas clases de esta Asociación. a) Comprometer o mezclar a la Asociación, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la Asociación. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinada ideología política. c) Los Miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación. Para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN.

Artículo 15: El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: Amonestación verbal y privada. a) Amonestación por escrito. b) Suspensión temporal. c) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro, a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados, quedarán desvirtuados, se levantará un acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos, la Junta Directiva levantará un acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario, para que esta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso, no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16: Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) órgano Fiscalizador. d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 17: Ningún miembro de la Asamblea General, Junta Directiva devengará, salario, sueldos, remuneraciones por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 18: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Activos, Fundadores debidamente inscritos.

Artículo 19: La Asamblea General podrá hacer reuniones Extraordinarias según sean los asuntos que se refieran a la misma.

Artículo 20: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el presidente y secretario de la Junta Directiva, siendo escrita, misma que deberá contener la agenda a concretar y tipo de asamblea: con quince (15) días de anticipación correspondiente, la cual deberá contener el día, el lugar, la fecha y la agenda, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará con cinco (5) días de anticipación como mínimo con las mismas formas establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria se reunirán por lo menos una vez de cada año y la Asamblea general extraordinaria cada vez que la Junta Directiva estime conveniente.

Artículo 22: DEL QUORUN: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez, se requerirá de la asistencia de no menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si ese número no se lograre en primera convocatoria, la Asociación. Celebrará válidamente una (1) hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos (2) terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum, se hará un (1) día después con los miembros que asistan.

Artículo 23: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación. Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación. Y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. b) Admitir nuevos miembros. c) Aprobar el plan

operativo anual de la Asociación. d) Aprobar los informes financieros sometidos por la Junta Directiva. e) Nombrar los miembros que integren el órgano de Fiscalización. f) Los demás que le corresponden como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 24: Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. Aprobar el reglamento interno y sus reformas. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Resolver la impugnación de los acuerdos. d) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 25: De los Acuerdos: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno (1), de los votos de los asistentes y en la asamblea general extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir, por los dos (2) tercios de votos de los asistentes a la asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de la Asamblea General, cuando estén en contra posición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente. Impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez (10) días dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 26: Todos los acuerdos emanados tanto de la Asamblea General Ordinaria, como de la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de los mismos.

Artículo 27: El miembro que por causa justificada comprobable no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.-

Artículo 28: Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas, aprobadas, se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario(a) y estará a disposición de todos los miembros de la Asociación. Y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 29: La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación. Y estará integrada de la siguiente

manera: a) Presidente/a. b) Secretario/a. c) Tesorero/a. d) Vocal.

Artículo 30: La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria y los Miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo al menos durante dos (2) años, estos podrán ser reelectos por un periodo más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.-

Artículo 31: La elección de la Junta Directiva se hará, mediante el sistema de planillas, por mayoría simple, es decir la mitad más uno (1), de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea, la votación será en forma secreta. La junta directiva electa, tomará posesión en la primera sesión ordinaria.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 33: La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes, Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente, para que dichas reuniones sean validas es necesario la asistencia de tres de sus Miembros. En las sesiones de la Junta Directiva no se aceptarán representaciones.

Artículo 33: De las sesiones de la Junta Directiva: Los acuerdos y resoluciones deberán constar en el libro de actas, la que se asentará en un libro especial que auditará el Presidente/a, el Secretario/a, las cuales se indicará el número de folio en su última página, dichas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo, los que ignoren, imprimirán su huella digital. Los miembros de la junta directiva, se abstendrán de votar y opinar en asuntos que tengan interés personal familiar de sus socios comerciales profesionales, sus cónyuges, su compañero(a) de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar, será nula la decisión que se adopte en violación a esta decisión o disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 34: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar el plan operativo que deberá desarrollarse en cada ejercicio social. b) Discutir y resolver sobre asuntos de organización convenios, estructura, estatutos, reglamento, reformas del reglamento. c) Sesionar cada doce (12) meses en sesión ordinaria y cada vez que sea necesario en sesión extraordinario.

Artículo 35: Son atribuciones del Presidente/a:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos interno y demás Acuerdos tomados por la asamblea y reuniones junta directiva. b) Representar la Asociación Tanto judicial como extrajudicial conteniendo poder. c) Presidir las asambleas y reuniones de la junta directiva y velar porque cada uno de los miembros cumpla con los deberes, dando cuentas a la asamblea general en cada caso. d) Firmar conjuntamente con el Secretario/a las actas de la Asamblea de la Junta Directiva, previa aprobación de la asamblea general.

Artículo 36: Son atribuciones del Secretario/a:

a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a, en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva. c) Citar para las sesiones de Junta Directiva, Asambleas Generales por instrucciones del Presidente/a. d) Redactar y autorizar con el Presidente/a, las actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la Asociación. Así como extender con el visto bueno del Presidente/a, las constancias que sean necesarias. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación.

Artículo 37: Son atribuciones del Tesorero/a:

a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, de la forma que lo disponga la asamblea general, la junta directiva y el reglamento de la Asociación. b) Autorizar y firmar con el presidente/a, los documentos y cheques de la Asociación. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable y financiero debidamente autorizados, elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la junta directiva, a la Asamblea General Anual. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.

Artículo 38: Son atribuciones del Vocal:

a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales económicos, culturales y recreativos de la Asociación. Correspondiente para estas acciones, presentándolas a la junta directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la Asociación. c) Sustituir por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. d) Las demás que le signen en asamblea general, junta directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39: El Órgano de Fiscalización, es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros de la Asamblea General Ordinaria y tendrán las siguientes atribuciones. **Son**

atribuciones del Órgano Fiscalizador: a) Velar por el buen manejo del patrimonio de la Asociación. b) Revisar los informes que presente el Tesorero/a. c) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos y estados financieros de la Asociación. d) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. e) Elaborar conjuntamente con el Presidente/a, Tesorero/a y la dirección ejecutiva los informes financieros correspondientes. f) Ejecutar auditorías de contabilidad correspondientes. g) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello, las revisiones contables y financieras que estime conveniente. h) Informar inmediatamente al Presidente/a, Junta Directiva y asamblea general según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en el manejo de los fondos. i) Vigilar que los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. j) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la asamblea general o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40.- De la Dirección Ejecutiva. Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación, estará a cargo de un Director Ejecutivo(a), que formará parte de la Asamblea y por lo tanto será elegido por Asamblea General.

Artículo 41: El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 42: Son atribuciones y obligaciones del

Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la organización. b) Responder por la conducción y ejecución y evolución de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la organización en todos los actos, previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar al personal que requiera la organización, para el funcionamiento, previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPITULO V.-**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Artículo 43: El patrimonio de la Asociación corresponde, únicamente a la organización, inclusive sus créditos, deudas. Nadie puede disponer para uso personal de bienes y derechos que forman parte del patrimonio, uso Personal sobre los bienes y derechos que constituyan patrimonio de la Asociación No podrá constituir gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, (ACMV). Estará constituida por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiriera

la Asociación. c) Donaciones nacionales e internacionales que sea reportadas a la SDEJGD, DE ACUERDO AL Artículo 21 de la ley de fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONGD. d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones lícitas realizadas, ingresos por la prestación de servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 44: Ningún miembro de la Asociación podrá tener derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque alega pertenecer a ella, o la misma se disuelva.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Artículo 45: Son causas de disolución de esta Asociación: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o por resolución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado.

Artículo 46: La disolución de esta Asociación solo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General extraordinaria, por mayoría absoluta, es decir por los dos tercios de los votos de los miembros asistentes debidamente inscritos a dicha asamblea.

Artículo 47: En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación, integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pagos mientras dure la liquidación dejando sin lugar, así mismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de los Miembros de la Asociación, por un periodo de treinta (30) días, en la secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinente. Si pasado el término señalado, anteriormente sin que se presenten observaciones u objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del restante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidarla, se pasará a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalada por la Asamblea General Extraordinaria, si hubiesen observaciones u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPITULO VII.- REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 48: Todas las reformas o modificaciones de los presentes estatutos, deberán ser aprobados en Asamblea General extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPITULO VIII.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49: Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado, se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones y organismos del gobierno correspondiente, los cuales se relacione con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50: La Junta Directiva emitirá el reglamento interno de la Asociación, el cual será sometido a discusión. aprobación en asamblea general ordinaria.

Artículo 51: Las actividades de la Asociación. A realizar no podrán menoscabar las funciones del Estado y sus instituciones.

Artículo 52: Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General y por las leyes hondureñas. Vigentes en la materia de las ONGD.

CAPITULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 53: Cualquier disposición contraria a los presentes estatutos o que se encuentre contemplado en los mismos, será resuelto por la junta directiva o asamblea general, según sea el caso.

Artículo 54: Los presentes estatutos de la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, tendrán vigencia al ser aprobados por el poder ejecutivo y publicación en el diario oficial **LA GACETA** y sus demás leyes, sus reformas, sus enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento, se diera la Asamblea General Ordinaria”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 17 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO
OFICIAL JURIDICO

29 A. 2023.



REPÚBLICA DE HONDURAS

**Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-042-2023**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO

HIDRÁULICO 4000 PSI 03V27310 AGUA SALADA - SAN SEBASTIAN - CANE (CANE - LD COM/LP), LA PAZ, 2.20 KM”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 mayo del 2023**, hasta las **11:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-043-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI 16S12630 RUTA 126, EL CERRÓN - CHINDA (CONCEPCIÓN NORTE - CHINDA, 3.00 KM) DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, FASE 1”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023.**

Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 mayo del 2023**, hasta las **01:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023.

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-044-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI 06S11720 RUTA 117, CONCEPCIÓN DE MARÍA - SANTA ANA DE YUSGUARE (EL CORPUS - CONCEPCIÓN, 4.85 KM) DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, FASE 1”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 mayo del 2023**, hasta las **02:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



**Secretaría de Infraestructura
y Transporte**

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-045-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO 4000 PSI 15S10930 RUTA 109, MANTO
- SAN FRANCISCO DE LA PAZ (SAN FRANCISCO
- CAMPANARIO, 4.90 KM) DEPARTAMENTO DE
OLANCHO, FASE 1”**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

(HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 mayo del 2023**, hasta las **03:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD MADERAS STERLING, S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos de la sociedad y en los artículos 165 y siguientes del Código de Comercio de Honduras, se convoca a los señores accionistas de la sociedad **MADERAS STERLING, S.A., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MADERAS STERLING, S.A.,** por así permitirlo el artículo ciento ochenta y dos (182) del Código de Comercio; a **PRIMERA CONVOCATORIA** que se celebrará en el siguiente domicilio: Nuevo Marañones, Trujillo, Colón, carretera CA 13, 12.5 kms antes de llegar a Trujillo, donde opera la sociedad, el próximo día lunes quince de mayo de dos mil veintitrés, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), y en caso no haber quórum suficiente se convoca en **SEGUNDA CONVOCATORIA** que se celebrará en el siguiente domicilio: Nuevo Marañones, Trujillo, Colón, carretera CA 13, 12.5 kms antes de llegar a Trujillo, donde opera la Sociedad, el próximo día martes dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), a los efectos de someter a su examen, deliberación y en su caso aprobación de los asuntos comprendidos al **ORDEN DEL DÍA**, propuesto por el mencionado Consejo de Administración, que es el que consta a continuación:

- Apertura de la asamblea con presentación de puntos a tratar
- Nombramiento de Presidente y Secretario para dicha Asamblea
- Aprobación de la Agenda
- Desarrollo de la Agenda
- Cierre de sesión

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- Cambio de Domicilio de la Sociedad y consecuente modificación de la escritura constitutiva y sus estatutos
- Modificación de los cargos que se tienen en el Consejo

de Administración, de CONSEJEROS a PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL

- Autorización de traspaso a título gratuito de inmueble propiedad de la Sociedad a favor del accionista RONY ANTONIO ZUNIGA MEJIA, por convenir a los intereses de la Sociedad

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Nombramiento de nuevo Consejo de Administración y nombramiento de comisario
- Autorización para emisión de nuevos certificados de acciones con el valor exacto de las acciones que corresponden a cada accionista según traspasos que se han realizado y certificados de acciones que se tienen a la vista
- Autorización de otorgamiento de poder general de administración a favor de Rony Antonio Zuniga Mejía
- Autorización al Secretario de la Asamblea para emitir certificación del Acta que se formalice y Nombramiento de ejecutor especial para protocolizar y ejecutar acuerdos según certificación del acta de Asamblea que se emita.

Derecho de Información: Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que conforme al artículo 179 párrafo tercero del Código de Comercio hondureño, desde la publicación de esta convocatoria, los socios podrán solicitar por escrito, al órgano de administración, con anterioridad a la reunión de la junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA** y se dejan a disposición en las oficinas de la sociedad.

Panamá, a dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

ARTURO DONALDO MELO KLEPITCH

CONSEJERO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

29 A. 2023

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN
FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PLAZA GASTRONÓMICA, MUSEO DE LA HISTORIA
DEL DEPORTE, MAQUILA EN ESTADIO NACIONAL
“JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, Y MEJORAS EN PARQUE
DE PELOTA “LEMPIRA REINA”.

CPN-001-CONDEPOR-2023

La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas consultoras interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. CPN-001-CONDEPOR-2023 a presentar ofertas selladas para el Proyecto “ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA GASTRONÓMICA, MUSEO DE LA HISTORIA DEL DEPORTE, MAQUILA EN ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, Y MEJORAS EN PARQUE DE PELOTA “LEMPIRA REINA”.

1. El plazo de ejecución de la consultoría, contado a partir de la fecha señalada en la orden e inicio es: **25 días calendario**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La consultoría se efectuará conforme a los procedimientos de Contratos de Consultoría, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia descargándolo de la plataforma hondocompras (www.hondocompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy; en caso de optar por descargar los Términos de Referencia de la plataforma hondocompras, deberán de manifestarlo via correo electrónico a la dirección: adquisiones@condepor.gob.hn; adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa.

4. **VISITA PREVIA AL SITIO DEL PROYECTO:** Se hará una visita de campo no obligatoria para aquellos Oferentes que deseen conocer previa a la presentación de las Ofertas los sitios donde se realizarán los sondeos exploratorios. La visita y sus gastos relacionados cuentan bajo la propia responsabilidad del Oferente; dicha visita de campo se realizará el martes 18 de abril de 2023, a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, siendo el punto de encuentro, las instalaciones del Estadio Nacional “José De La Paz Herrera”.

5. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar a las **9:00 a.m., del día jueves 27 de abril del año 2023**. Para los efectos de registro y control deberán presentar una nota de remisión de los sobres o paquetes, para hacer constar la fecha y hora de recibido de la oferta; ofertas electrónicas. No serán permitidas las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada. Serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en La Sala de Juntas, segundo nivel, oficinas administrativas de CONDEPOR, Estadio “Héctor “Chochi”, Sosa”, Complejo Deportivo “José Simón Azcona” Tegucigalpa M.D.C, a las **9:10 a.m., del día jueves 27 de abril del año 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas.

Tegucigalpa M.D.C. 13 de abril del 2023.

Mario Antonio Moncada Godoy

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NAIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN (CONDEPOR)

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-037-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“RETIRO Y RECONSTRUCCIÓN DE BORDO EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ULÚA SECTOR LA CACARIQUERA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **02 mayo del 2023**, hasta las **09:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-038-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA DE PIEDRA EN MARGEN DERECHA DEL RÍO ULÚA, SECTOR LA VENTA, MUNICIPIO DE PIMIENTA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 02 mayo del 2023, hasta las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-039-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

“RECONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE BORDO EN MÁRGENES DEL CANAL 16 DESDE EL SECTOR CAMPO BUENA VISTA HASTA SECTOR CAMPO LAS FLORES”

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OTRO TIPO DE PROYECTOS: CATEGORÍA 4, 3, 2, 1** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 02 mayo del 2023, hasta las 11:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-040-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍA 2 y 3**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
 HIDRÁULICO 4000 PSI 03V21700 RUTA CA-5
 - UNAH (SECCIÓN COMAYAGUA - ESCUELA
 NACIONAL DE AGRICULTURA, COMAYAGUA, 4.00
 KM) DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, FASE 1”**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍA 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día 03 mayo del 2023, hasta las 09:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023.

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-041-2023

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para **PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL** en el Proyecto:

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
 HIDRÁULICO 4000 PSI 03V27310 AGUA
 SALADA - SAN SEBASTIAN - CANE (AGUA
 SALADA - LD COM/LP, COMAYAGUA, 4.50 KM)
 DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, FASE 1”**

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **OBRAS VIALES: CATEGORÍAS 2 y 3** por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la

página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **14 de abril 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **03 mayo del 2023**, hasta las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 14 de abril del 2023

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 Y TRANSPORTE (SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

29 A. 2023